

Nos otorgamos que ayen en la ciudad  
 de murcia cecebanos publicos para fazer  
 Cartas asie como en sevilla los ga el conde  
 e que los amee buenos loses e gan con e fiera  
 mente e auidores leales e tales que sean fue  
 nos para aquel oficio e que los que cebe el  
 que treia tomen las juras dellos que bien e leal  
 mente fagan su oficio e guarden todavia a  
 nos nuestros derechos en todas cosas // Et si  
 si les otorgamos e los confirmamos de como su  
 prebillegio dice que todos los cavalleros que fue  
 ren e re dados en la ciudad de murcia e que  
 que sean nuestros vasallos e del ynfante don  
 fernando nuestro hijo primero e de don alfonso  
 los otros nuestros herederos que regnaren des  
 pue de nos en nuestro lugar para siempre e  
 los que fueren vasallos de otros pierdan los hereda  
 mientos que yo quieren // Et si les otorga  
 mos e mandamos que si algun ome ay a esta  
 do preso en nuestra cadena quando saliere  
 della sino oviere de que pueda pagar el preso  
 nage que no pague nada esca suelto pero  
 a quel que oviere de que pagar pague los  
 sueldos de peyones e asie como en sevilla e  
 no ma e // Et si mandamos que los rat  
 fayates no ayen ninguna cosa sabida